



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: [j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 321 715 1499  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cesar, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-001-2023-00303-00.  
DEMANDANTE: MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ PANTOJA, C.C. 42.498.588.  
CAUSANTE: RAFAELA PANTOJA DE GONZÁLEZ, C.C. 27.009.015, Y ALBERTO ALEJANDRO GONZÁLEZ CALDERÓN, C.C. 1.764.166.  
PROVIDENCIA: APERTURA DE SUCESIÓN INTESTADA.

#### ASUNTO A TRATAR

Subsanada la demanda de la referencia, procede el Despacho a estudiar sobre su admisión.

#### CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y los documentos anexos a ella, se verifica que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 487 al 490 ibidem, es procedente su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

#### RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado, el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes RAFAELA PANTOJA DE GONZÁLEZ y ALBERTO ALEJANDRO GONZÁLEZ CALDERÓN, quienes en vida se identificaron con las Cédulas de Ciudadanía No. 27.009.015, y No. 1.764.166, respectivamente, y quienes fallecieron el día 07 de noviembre de 2018 y 18 de octubre de 2007, teniendo ambos como último lugar de su domicilio la Ciudad de Valledupar.

SEGUNDO: RECONOCER como heredera a MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ PANTOJA, en calidad de hija legítima de los *de cujus*, de acuerdo con la documentación aportada. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 492 del Código General del Proceso, la aceptación de la herencia se hace con beneficio de inventario.

TERCERO: ABSTENERSE de reconocer a los señores LOURDES MARCELINA GONZÁLEZ PANTOJA, MARITZA REMEDIOS GONZÁLEZ PANTOJA y RAFAEL ALBERTO GONZÁLEZ PANTOJA, como herederos de los *de cujus*, hasta tanto se alleguen los Registros Civiles de Nacimiento que demuestren su calidad de asignatarios.

CUARTO: Se le ordena a la parte demandante notificar este auto a los señores LOURDES MARCELINA GONZÁLEZ PANTOJA, MARITZA REMEDIOS GONZÁLEZ PANTOJA y RAFAEL ALBERTO GONZÁLEZ PANTOJA, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, o en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas indeterminadas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: [j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 321 715 1499  
VALLEDUPAR - CESAR

SEXTO: OFICIAR por Secretaría a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, informándoles sobre la apertura del presente proceso, tal como lo establece el artículo 490 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:  
**Jose Edilberto Vanegas Castillo**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **736e25f4711eadeed898eb90dcadbae6fe0b3c1a4fd9495ef1dddd9434f83341**

Documento generado en 07/02/2024 06:02:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**